

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0681-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0192-2021-UNHEVAL, del 17.MAR.2021, se conformó la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL, integrado por los siguientes funcionarios, directores y jefes de dependencias, presidido por el Dr. Javier López y Morales, Vicerrector de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 0056-2021-UNHEVAL-VRI, del 21.ABR.2021, el Vicerrector de Investigación, en cumplimiento a lo encomendado, remite el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL 2021, para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior envío al MINEDU;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2021**, ante la propuesta de la Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación y en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL**, que consta de 10 artículos, 04 disposiciones complementarias y disposiciones finales;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0294-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL**, que consta de 10 artículos, 4 disposiciones complementarias y disposiciones finales, el mismo que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación, el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA-DAYSA
OPyP-UP-DIGESU-UEstadística
UInformática-Facultades (14)
OCTI-UA-DGU
DIU-DTI-Archivo

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a los fines para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO
DE LA UNHEVAL**

**Huánuco – Perú
2021**



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL

GENERALIDADES

Artículo N° 1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado de la UNHEVAL para el año 2021, estando sujeto a un presupuesto de S/. 385 000.00 (Trecientos ochenta y cinco mil soles).

Artículo N° 2. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- e) Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL.
- f) Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”.

Artículo N° 3. Alcance

El presente Reglamento es aplicable a los graduados y a todos los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, así como a los grupos de investigación y semilleros que requieran financiamiento para realizar investigación formativa e innovación, considerando a las 27 Escuelas Profesionales de las 14 Facultades de la UNHEVAL.

DEFINICIONES

Artículo N° 4. Definición.

Para efectos del presente Reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

- **Grupos de investigación:** Son formadas tanto por docentes investigadores, docentes colaboradores y alumnos de pregrado de las distintas facultades de la UNHEVAL.
- **Semilleros:** Son grupos de formación, aprendizaje e inventiva que pueden estar conformados por estudiantes, docente y/o egresados creativos, visionarios y



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

comprometidos con la investigación formativa.

- **Actividades académicas sujetas a subvención:** Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.
- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentra matriculado en ella.
- **Graduados:** Aquellas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública para la obtención del grado de bachiller.
- **Subvenciones:** Se entiende por subvenciones económicas a los recursos que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar las actividades académicas señaladas en el numeral 5, de acuerdo a su Reglamento, las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal emitidas por la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Artículo N° 5. De las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas. Las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- Investigación para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.
- La inscripción a eventos académicos relacionado a investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, congresos y cursos, previamente aceptadas por la entidad organizadora.
- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.

Artículo N° 6. De la investigación para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.

- a) Se asignará la suma de S/. 6 000.00 (Seis mil soles) para cada Escuela Profesional de la UNHEVAL como mínimo, pudiendo ser más en el caso que haya más presupuesto, el mismo que será distribuido para tres proyectos tesis colectiva, máximo S/. 2 000.00 (Dos mil soles) por proyecto de tesis colectiva. (S/. 6000.00 x 27 escuelas = S/. 162 000.00).
- b) Para el otorgamiento de la subvención, el proyecto de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y/o título profesional, deberá estar aprobado con Resolución de su respectiva Facultad.



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



- c) La tesis puede ser individual o colectiva.
- d) En el caso, que dicho presupuesto no se utilice hasta el mes de octubre 2021, se asignará a otras Escuelas que lo requieran.
- e) Los proyectos de investigación aprobados con Resolución de Facultad, serán presentados a la Dirección de Investigación Universitaria de la UNHEVAL, cuyas bases, requisitos, convocatorias, cronograma, difusión y formatos a postulación serán establecidas y difundidas por dicha Dirección.
- f) Los proyectos de investigación serán evaluados por una comisión ad hoc, que será integrado por docentes nombrados de la respectiva Escuela Profesional, el mismo que será propuesta por la Dirección de Investigación y aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) El monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación lo realizará la Comisión Ad Hoc y de la Dirección de Investigación Universitaria de la UNHEVAL.
- h) El beneficiario deberá respetar y cumplir con el cronograma del proyecto de investigación para la obtención de su grado de bachiller o título profesional, quien deberá presentar la Resolución que fija lugar, hora y fecha de sustentación de la respectiva tesis al final del cronograma establecido.

Artículo N° 7. De la inscripción a ventos académicos relacionado a investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, congresos y cursos.

- a) Se asignará una subvención de S/. 3,000.00 (Tres mil soles) por cada Escuela Profesional, el mismo que será distribuido de acuerdo al costo del curso, congreso, talleres, etc., siendo el monto máximo a otorgarse la suma S/. 1,000.00 (Un mil soles) por alumno.
- b) La solicitud para el otorgamiento de la subvención será a través de la Facultad correspondiente, quien derivará a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, para su evaluación.

Artículo N° 8. De los concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.

- a) Se asignará una subvención económica para 10 proyectos de investigación y/o innovación, con un monto de S/. 15,000.00 (Quince mil soles) por proyecto; dichos proyectos podrán ser por Facultad, Escuela o multidisciplinarios.
- b) Los proyectos deberán ser presentados a la Dirección de Transferencia e Innovación, cuyos requisitos, convocatorias, cronograma, difusión y formatos a postulación serán establecidas por dicha Dirección.



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- c) Los proyectos de investigación e innovación serán evaluados por una comisión ad hoc, integrado por docentes investigadores RENACYT de la UNHEVAL, propuesta por la Dirección de Transferencia e Innovación y aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- d) El monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación e innovación, serán realizados por la Comisión Ad Hoc y por la Dirección de Transferencia e Innovación.

Artículo N° 9. De la rendición de cuentas de los beneficiarios de la subvención económica para actividades académicas.

- a) Los beneficiarios de la subvención para el desarrollo de una investigación para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, la rendición de cuentas lo realizarán a través de una Declaración Jurada, detallando los gastos efectuados.
- b) Los beneficiarios de la subvención para la inscripción a estancias, pasantías, congresos, cursos, etc., la rendición de cuentas lo realizarán adjuntando el comprobante de pago por derecho de inscripción al evento académico.
- c) Los beneficiarios de la subvención para concursos de investigación e innovación, la rendición de cuentas lo realizarán de la siguiente manera: 70% del monto total en forma documentada (C/P, Boletas, Facturas) y el 30% deberá presentar una Declaración Jurada.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo N° 10 Son faltas del egresado o estudiante beneficiario de la subvención:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos de investigación declarados o en ejecución.
- b) No respetar el cronograma de actividades
- c) El no cumplimiento del inciso h) del Artículo 6, del presente Reglamento, el mismo que será sancionado no otorgándose el Grado de Bachiller o Título Profesional, según sea el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento, no contempla los incisos a) y d) del Artículo 6, numeral 6.1, de los Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 055-2021-MINEDU, debido a las restricciones de movilidad física y presencial nacional e internacional por el estado de emergencia por la Covid 19.



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



SEGUNDA: Las subvenciones que se otorguen no consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionados a actividades académicas.

TERCERO: El procedimiento y trámite para el otorgamiento de la subvención económica se realizará, en todas sus etapas, de manera presencial o remota, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la Covid-19.

CUARTO: El otorgamiento de la subvención para cualquier actividad académica establecida en el presente Reglamento, será autorizada mediante Resolución Rectoral.

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Consejo Universitario de la UNHEVAL.